

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 907/2010, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 17 de mayo de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 907/2010 INTERPUESTO POR DOÑA YOLANDA GAMARRA BARBA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 907/2010, interpuesto por doña Yolanda Gamarra Barba contra la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso oposición de Médicos de Familia de Atención Primaria, Pediatras de Atención Primaria, y Enfermeros, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 17 de mayo de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 907/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 17 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 17 de mayo de 2010, por la que se delega en el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de San Roque.

Visto el escrito del Excmo. Ayuntamiento de San Roque de fecha 7 de octubre de 2009, por el que se solicita la dele-

gación de la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de San Roque, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los antecedentes y fundamentos jurídicos siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de salida de 4 de marzo de 2009 la Dirección General de Bienes Culturales traslada informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en la provincia de Cádiz, de fecha 17 de febrero de 2009, al documento de Aprobación Provisional II del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de San Roque a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha de 23 de abril de 2009, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de San Roque, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 239 con fecha 16 de diciembre de 2009.

Segundo. El Excmo. Ayuntamiento de San Roque solicitó, al amparo de lo dispuesto en los artículos 30 y 40 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, la delegación de la competencia de autorización de obras y actuaciones en inmuebles incluidos en la delimitación del Plan Especial así como en los entornos de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural incluidos en la delimitación. Además se aportó una copia del Plan aprobado debidamente diligenciada y se acreditó la composición de la Comisión Técnica Municipal.

Tercero. Con fecha 23 de febrero de 2010 se evacuó informe por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura sobre el documento de Aprobación Definitiva del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de San Roque, concluyendo en los siguientes términos:

«... tanto el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de San Roque como la Comisión Técnica Municipal designada por el pleno del Ayuntamiento pueden considerarse idóneos para que por parte de la Dirección General de Bienes Culturales se proceda a la delegación de competencias prevista en el art. 40 de la Ley 14/2007.»

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

Segundo. En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se persigue incrementar la coordinación con la legislación urbanística que inició la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. La